

PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

PLANEFA 2021

I. INTRODUCCIÓN

El distrito de Lagunas fue creado como Distrito según la Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946, segregando su territorio del Distrito de Frías y a propuesta del Diputado por Ayabaca Don Ernesto Merino Flores, se halla ubicado en la parte central de la Provincia Andina de Ayabaca, del Departamento de Piura, en el Norte del Perú, situándose su capital a 2,216 m.s.n.m. y a 4° 47' 13" de Latitud Sur y a 79° 50' 74" de Longitud Oeste.

Los Límites del Distrito de Lagunas son los siguientes: Por el Norte con los distritos de Paimas, Montero y Ayabaca; por el Sur con los distritos de Pacaipampa y Frías, por el Este con los Distritos de Ayabaca y Pacaipampa y por el Oeste con los distritos de Sapillica y Frías.

DEFINICIONES:

Para efectos de la presente norma, se consideran las siguientes definiciones:

Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA): Entidad pública de ámbito nacional, regional o local que tiene atribuidas algunas funciones de fiscalización ambiental conforme a la normativa vigente. La fiscalización ambiental es ejercida por las unidades orgánicas de la EFA. Excepcionalmente, y por disposición legal, podrá ser considerada EFA aquel órgano de línea de la entidad que se encuentre facultado para realizar funciones de fiscalización ambiental.

Evaluación ambiental: Comprende las acciones de vigilancia, control y monitoreo, a efectos de determinar la calidad de los componentes ambientales, que una EFA realiza en el ámbito de su competencia.



Fiscalización ambiental: Comprende las funciones de evaluación y supervisión ambiental, así como el ejercicio de la potestad sancionadora, destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, en los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y/o en las medidas administrativas dictadas por las EFA. Para su óptimo desempeño, debe cumplirse con la aprobación de los instrumentos normativos requeridos según lo previsto en el anexo de los presentes lineamientos.

Potestad sancionadora: Facultad de investigar la comisión de posibles infracciones administrativas sancionables, pudiendo derivar en la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables. Adicionalmente, incluye el dictado de medidas correctivas, cautelares y demás medidas administrativas conforme a Ley.

Órgano: Es la unidad de organización del primer y segundo nivel organizacional en una estructura orgánica.

Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA): Instrumento a través del cual cada EFA planifica las acciones de fiscalización ambiental de su competencia a ser efectuadas durante el año calendario siguiente, las cuales son priorizadas siguiendo los criterios establecidos.

Supervisión ambiental: Conjunto de acciones desarrolladas para verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales exigibles a los administrados. Incluye las etapas de planificación, ejecución y resultados. Asimismo, puede incluir el dictado de medidas administrativas en el ámbito de la supervisión.

Unidad Orgánica: Es la unidad de organización del tercer nivel organizacional en la que se desagrega un órgano. Una vez que se tiene el problema diagnosticado y evidenciado, es necesario definir la unidad orgánica que ejerce la función de fiscalización ambiental. Si hay otras entidades públicas que deben intervenir en el problema, se puede coordinar con ellos y realizar intervenciones conjuntas.



El PLANEFA sido formulado de manera coordinada por los órganos de la EFA que ejercen las acciones de fiscalización ambiental y el órgano que tenga a cargo las funciones de planificación y presupuesto.

Las actividades planificadas en el PLANEFA se incluyen en el POI durante el año anterior a su ejecución, asegurando de esta forma el financiamiento de las acciones y metas programadas.

El presupuesto para las actividades de fiscalización ambiental a cargo de las EFA incluye los costos asociados a la contratación de personal para el desarrollo de la fiscalización ambiental, las acciones de campo, la adquisición de materiales y equipos, la calibración de éstos, el análisis de muestras en laboratorios acreditados y otros similares necesarios para la ejecución de las acciones de fiscalización ambiental.

II. ESTRUCTURA ORGÁNICA

Se describen expresamente a los órganos competentes de la fiscalización ambiental al interior de la EFA, delimitando sus competencias y funciones derivadas, conforme al Reglamento de Organización y Funciones de cada entidad, a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, y otras normas de organización interna.

Diagnosticado y evidenciado, se definió la unidad orgánica que ejerce la función de fiscalización ambiental (SUBGERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y MEDIO AMBIENTE a través de la UNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES LOCALES Y MEDIO AMBIENTE). Si hay otras entidades públicas que deben intervenir en el problema, puedes coordinar con ellos y realizar intervenciones conjuntas. En efecto se ha coordinado con la Municipalidad Provincial de Ayabaca a fin de llevar adelante acciones conjuntas que permitan enfrentar lo planteado.





Las funciones medioambientales están asignadas a la SUBGERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y MEDIO AMBIENTE – UNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES Y MEDIO AMBIENTE, la cual se encuentra a cargo del



III. MARCO LEGAL

La Municipalidad se rige por diversos los instrumentos normativos que regulan el ejercicio de sus funciones, dentro de ellos tenemos:

- Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley 28611 Ley General del Ambiente.
- Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
- Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, aprueba los Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Seguimiento y Evaluación del Cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA.



IV. ESTADO SITUACIONAL:

4.1. EVALUACIÓN:

Comprende la evaluación del PLANEFA del año 2020, realizando un análisis de los resultados alcanzados en su ejecución, precisando las limitaciones enfrentadas, así como los factores que facilitaron o no, el cumplimiento de las acciones de fiscalización ambiental.

La referida evaluación de resultados no es posible realizarla debido q que no se elaboró, aprobó ni menos la EFA el PLANEFA del año 2020.

4.2. PROBLEMÁTICA AMBIENTAL:

Contiene los principales problemas ambientales detectados, según las competencias de la EFA.

Algunas consideraciones previas a la problemática ambiental:

ECOLOGÍA:

El distrito de Lagunas, situado en la parte occidental de la Cordillera de los Andes, presenta una topografía de laderas con pendientes que oscilan entre el 10 y el 80%. En el distrito podemos encontrar los pisos ecológicos denominados Yunga (600-1,200 m.s.n.m); Quechua (1,200-2400 m.s.n.m) y Jalca (2,400-3,500 m.s.n.m), correspondiendo el clima a la gradiente altitudinal al Bosque Sub-Tropical Espinoso, en el cual se presentan precipitaciones anuales de hasta 500 mm; correspondiéndole a las zonas Quechua y Jalca la clasificación Baja Húmeda (Nicole Bernex de Falen) entre los 1,800 – 3000 m.s.n.m., zonas caracterizadas por temperaturas medias de 12.6°C, con mínimas de 12.4 y máximas de 17.9 °C y con precipitaciones anuales medias de 1,063 mm, con mínimas de 992 y máximas de 1973 mm/año. Este distrito presenta una enorme limitación en cuanto a la conformación de pequeños Valles



Interandinos, ya que se encuentra ubicado en un flanco de la cordillera particularmente accidentado con afloramiento casi total de la roca madre ígnea, en la cuenca del Río Quiroz, lo cual limita, en gran parte del distrito, la presencia de tierras de aptitud agrícola. En la zona alta correspondiente a la denominada zona de Páramo – Meseta Andina, existe una cobertura de pastos naturales, cultivos de tubérculos de alto grado nutritivo (papa, olluco, oca, etc.) domesticados ancestralmente y paisajes, con aptitudes para el desarrollo de actividades salvo pastoriles para la ganadería vacuna y ovina, y el ecoturismo, dentro del microcorredor socioeconómico.

Las especies vegetales están distribuidas de acuerdo al piso altitudinal y tipo de bosque, encontrándose una vegetación con características típicas tales como el higuerón, faique ceibo, hualtaco y overal, (yunga); higuerón, puchugero, palo blanco, guayabillo, faique cabuya, guayaquil, taya o tara (zona quechua); paltón, pajul, eucalipto, aliso, nogal (jalca) y, finalmente especies correspondientes al bosque húmedo de baja montaña ubicado a más de 2,400 m.s.n.m., caracterizado por la presencia de ichu, eucalipto, ciprés y méjico, entre otros. Es pertinente destacar, así mismo, la presencia de pequeños bosques de capulí.

La fauna está estrechamente relacionada con la vegetación existente y puede mencionarse la siguiente fauna predominante: zorro, zorro amingo, muca o cachul, loros, palomas, iguanas, ardillas, soñas, picaflores, chirocas, perdices, roedores, serpientes, etc.

VIAL:

La Red Vial Distrital de Lagunas está desarrollada principalmente a nivel de trocha carrozable, conectada a la Carretera Ayabaca-Paimas-Sajinos, principal ruta de acceso de la Provincia de Ayabaca a la Región y al país.



Lagunas, capital del distrito de Lagunas, se une a la red provincial a través de una trocha carrozable de 25 Km en el Caserío El Puente Tondopa. A partir de Lagunas, en los últimos años se ha desarrollado una importante red de trochas carrozables hacia el interior del distrito:

Lagunas – Yapango Alto - San Juan – Lúcumo – Arrayán – Pillo.

Lagunas – Cruz Hacas - Nuevo Progreso – Arrendamientos.

Nuevo Progreso - San Antonio – Tapul – San Pedro (Frías) – San Juan de Matalacas – Salvia.

Lagunas – Lanchipampa – Naranjo - Yervas Buenas

Lagunas – Yapango Bajo – Puente Tondopa - Paimas/Ayabaca.

El desarrollo del sistema vial del distrito de Lagunas es muy vulnerable a las fuertes precipitaciones pluviales que se presentan entre los meses de diciembre a abril, en los que se presentan derrumbes de laderas y roturas de trocha, que imposibilita el normal tránsito por la vía Tondopa - Lagunas e incomunican a los caseríos del Lagunas.

ENERGÍA ELÉCTRICA:

En este aspecto debe mencionarse que en el Distrito de Lagunas cuenta con el sistema interconectado las 24 horas del día.

CENTRO Y PUESTOS DE SALUD:

El Ministerio de Salud cuenta en el Distrito de Lagunas con un Centro de Salud en la Capital Distrital, categoría I-3.



INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA:

Infraestructura comercial y de transformación agro-productiva. Debido a la carencia de planes y/o programas no se ha previsto la concentración de actividades comerciales que por su naturaleza deben estar ubicadas en centros comerciales que cuenten con determinadas características que garanticen un adecuado manejo en cuanto a higiene y control de los efectos contaminantes, entendidos estos no solamente como factores producto de desechos biológicos sino también de producción de ruidos, vibraciones, entre otros. El distrito de Lagunas no cuenta con Mercado de Abastos, realizándose las actividades propias de este, en casas habitación particulares, en la mayoría de los casos condiciones totalmente inadecuadas a las normas legales sanitarias.

Infraestructura turística: Si bien el Distrito de Lagunas tiene un potencial turístico que se puede proyectar hacia adelante, la infraestructura de servicios básicos del turismo no está desarrollada en absoluto. En la capital del distrito no existe un solo alojamiento que se pueda calificar como tal, existiendo solamente habitaciones adecuadas en viviendas particulares, que se utilizan como dormitorios, pero que carecen de las comodidades mínimas exigibles a un establecimiento de alojamiento en cualquier zona de desarrollo turístico. Así mismo la atención en cuanto a establecimientos que se dedican al expendio de comidas (restaurantes) es totalmente irregular, no ofreciendo seguridad ni continuidad en el servicio.



ORGANIZACIONES REPRESENTATIVAS:

El sistema local de Lagunas está constituido por un conjunto de organizaciones de diversa índole, como capacidad de respuesta ante diferentes necesidades de la población. Destacan cuatro comunidades campesinas, San Juan de Lagunas, Yervas Buenas, Virgen del Rosario de Pite y Arrendamientos, los comités de regantes, las rondas campesinas, los comités de Vaso de Leche.

En el distrito de Lagunas cada caserío cuenta con un Teniente Gobernador, representante de la gobernación, el cual es elegido democráticamente por los pobladores.

FLORA Y FAUNA:

La pérdida de biodiversidad tiene diversos factores, como la deforestación, la tala y caza indiscriminada.

AIRE Y PAISAJES:

Lagunas se caracteriza por la calidad de su clima, la pureza del aire es muy saludable para la recuperación de pacientes con diversas enfermedades. El ambiente es propicio para el relajamiento y recuperación de alteraciones del sistema nervioso. La meseta andina tiene peculiares condiciones, desconocidas para muchas personas.

LIMPIEZA PÚBLICA:

Malos hábitos en la población de arrojar los residuos en las calles y esquinas de la ciudad fuera del horario de recolección, esta situación se tiene previsto resolver con la implementación del Plan de Manejo de Residuos Sólidos donde se ha planificado acciones como: Implementación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva con rutas optimizadas con frecuencias y horarios de recolección de Residuos Sólidos en el distrito, Programa de Reciclaje y Compostaje Distrital.



CRITERIOS UTILIZADOS PARA LA PRIORIZACIÓN PARA LAS ACCIONES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL.

Para la priorización de las acciones en el PLANEFA se consideran los siguientes criterios, en lo que corresponda:

- a) Riesgo de afectación al medio ambiente y/o sus componentes, a la salud o vida de las personas por actividades bajo el ámbito de competencia de la EFA.
- b) Denuncias ambientales.
- c) Administrados no fiscalizados previamente.

Sin perjuicio de los criterios antes señalados, las EFA pueden considerar criterios técnicos adicionales vinculados a las características de la actividad económica materia de evaluación o supervisión ambiental. La programación de instrumentos normativos se realiza según lo previsto en el anexo de los lineamientos aprobados.



PRINCIPALES PROBLEMAS AMBIENTALES DETECTADOS:

CONTAMINACIÓN DEL SUELO

La contaminación del suelo consiste en la degradación dada en la calidad de la superficie terrestre que se asocia a múltiples causas, pero sobre todo generada por sustancias químicas. Esto provocaría el aumento en la concentración de las mencionadas sustancias, que en su mayoría se relacionan con la existencia del ser humano.

La aplicación de las distintas sustancias químicas a las tierras de nuestro planeta no hace sino dejar un reguero de consecuencias para el mismo, que determinan la contaminación del ambiente que se asocia a la concentración de compuestos que tenga.

Corresponde a este tipo de contaminación cuando las sustancias incluyen desechos sólidos, líquidos o gaseosos en el interior de la superficie terrestre de cualquier sitio, con independencia del origen de las causas.

Cuando el suelo se contamina, se ven afectadas desde la biota edáfica hasta la totalidad de las especies pertenecientes a la flora y fauna, sin olvidar la salud humana que se ve perjudicada en consonancia con la gravedad de la contaminación.

De forma directa el suelo puede verse adscrito a lo perjudicial cuando se halla en torno a la ruptura de tanques de almacenamiento subterráneo, así como cuando existe una constante exposición a pesticidas y filtraciones, junto con pozos ciegos propiciados por la acumulación masiva de diversos tipos de productos industriales o radiactivos.

Asimismo, van afectando las sustancias químicas que son realmente potentes para las alteraciones del suelo, como puedan ser el petróleo, los solventes, los pesticidas y gran cantidad de metales pesados.

La totalidad de estos productos dan lugar a un fenómeno relacionado directamente con la industrialización y sus directos efectos sobre la tierra, contaminándola en intensidades diversas.

Entre las **casusas de la contaminación** que nos ocupa se encuentran:

- **La eliminación de los residuos urbanos.** El inadecuado uso o la carencia de los sistemas que se dedican a la eliminación de basura urbana es, en este caso, la fuente predisponente a la contaminación de los suelos.

- **La compactación terrestre.** Esto es, la compactación que se suele dar en los suelos cuando se comprime para poder efectuar estructuras sobre el mismo o también cuando existe una masiva cantidad de ganado caminando sobre la zona de modo recurrente
- **El vertido de plásticos.** Este es un factor más que se presta a la amplia contaminación del suelo, dado que muchas de las rocas existentes en diferentes áreas del planeta constan de metales pesados, como puedan ser el plomo, el níquel o el cromo

Consecuencias de esta contaminación

La pérdida de calidad del terreno conlleva una serie de consecuencias negativas que abarcan desde su desvalorización hasta la imposibilidad de utilización para cultivar, construir o simplemente acoger en él un ecosistema sano.

Las consecuencias se pueden sufrir de modo silencioso, provocando un goteo constante de víctimas, humanas o pertenecientes a otras especies animales o vegetales, o de modo manifiesto. En este último caso se va a tratar de una abrupta contaminación capaz de causar verdaderas catástrofes ambientales, así como gran cantidad de víctimas.

El empobrecimiento del ecosistema lleva aparejado un deterioro lógico del paisaje que en muchas ocasiones es irreversible y al que hay que sumar pérdidas millonarias, al no permitir la explotación de ese entorno natural por parte ni de la población autóctona ni de los inversores industriales.

En resumen, entre las **consecuencias de la contaminación del terreno** se encuentran:

- La pérdida de la flora y su variedad
- La contaminación y la pérdida de la fauna
- El deterioro del paisaje

- Las dificultades para el desarrollo de la agricultura
- El empobrecimiento global del ecosistema, tanto del marino como del terrestre

Soluciones a la contaminación del suelo

Prevenir es la mejor solución de evitar este tipo de contaminación, no cabe ninguna duda. Ahora bien, somos conscientes de que hacerlo no siempre es posible pues en ocasiones tienen lugar accidentes o emanaciones de lluvia ácida, por lo que su control no es fácil, e incluso puede llegar a ser prácticamente imposible.

Si vamos directos a la raíz del problema, se requeriría un drástico cambio del modelo productivo o una prohibición total de ciertas prácticas, como por ejemplo de la extracción minera, de las actividades industriales generadoras de desechos tóxicos o del uso de abonos artificiales y fertilizantes.

Dicho esto, es fácil comprender que tales medidas no vayan a abordarse. Como mal menor, habrá que buscar soluciones en orden a la limpieza de la zona y, cuando la contaminación sea de mayor intensidad, delimitar la zona dañada y prohibir su uso para ciertas actividades.

El aumento de la contaminación en las últimas décadas, obliga a que las actuaciones se centren en la mejora de las plantas de reciclaje, con el fin de reducir la contaminación de los suelos, pero también del agua, pues aquella acaba por polucionarla.

Otras buenas prácticas consisten en el adecuado reciclaje de los residuos, la promoción de las energías renovables o el fomento de la agricultura ecológica, como forma de mantener el suelo libre de polución.

Solucionar el problema de la contaminación de los suelos pasa por:

- La prevención y concienciación

- La prohibición de prácticas perjudiciales
- La mejora en los procesos de reciclaje
- La mejora en los procesos depurativos del agua
- El uso de energías renovables
- La renovación del alcantarillado

En el área rural, la pérdida de suelos se da por la creciente deforestación y quema para ampliación de frontera agrícola, lo cual genera la erosión, deslizamientos de tierra, baja fertilidad, empobrecimiento de los suelos y baja productividad agrícola.

El suelo es que más directamente se ve afectado por el inadecuado manejo de los residuos sólidos, ya que el ser humano a través de los años ha dispuesto en el suelo los residuos sólidos que ha generado.

La contaminación de los suelos ocurre a través de diferentes elementos, como los lixiviados que se filtran a través del suelo afectando su productividad y acabando con la microfauna que habita en ellos (lombrices, bacterias, hongos y musgos, entre otros).

Esto cual lleva a la pérdida de productividad del suelo, incrementando así el proceso de desertificación del suelo. La presencia constante de basura en el suelo evita la recuperación de la flora de la zona afectada e incrementa la presencia de plagas y animales que causan enfermedades, como ratas, cucarachas, moscas y zancudos.

CONTAMINACIÓN DEL AGUA

Los problemas de deforestación y conservación de suelos están originando una disminución de los volúmenes de agua en las formaciones hidrogeológicas del subsuelo andino; afectando las fuentes de agua, llevando esto a una escasez de agua, repercutiendo en el uso que se le da a esta, riego, crianzas y consumo humano.

La contaminación del agua o contaminación hídrica tiene lugar cuando en los cuerpos de agua naturales (lagos, ríos, mares, etc.) tienen presencia diversos tipos de sustancias químicas ajenas a su composición original, que modifican sus propiedades haciéndola insalubre, dañina para la vida, y por lo tanto inútil para la pesca, agricultura, recreación y consumo humano.

El agua es la sustancia líquida más abundante del planeta y el solvente universal presente en la mayoría de las sustancias y en todos los seres vivos, que sin ella no podrían existir. La vida misma se originó en los mares de nuestro planeta.

Sin embargo, eso no ha impedido que numerosas actividades humanas generen un impacto importante en la calidad del agua del planeta, mediante el desecho de sustancias líquidas, sólidas e incluso gaseosas en el ambiente. Y aunque también hay procesos naturales e iniciativas humanas que buscan contrarrestar la contaminación del agua, es mucho más sencillo ensuciarla que potabilizarla.

Según muchas organizaciones internacionales, la cantidad de agua potable disponible en el mundo vaticina futuras crisis de escasez. Según la ONU, un 3,1% de las personas que mueren anualmente en el planeta lo hacen por consumo de aguas contaminadas, lo que equivale a 2,2 millones de personas.

Los principales contaminantes del agua son:

- Aguas residuales. Producto del consumo urbano (aguas cloacales), de procesos industriales o de otros usos humanos cotidianos.
- Basura y desechos sólidos. Como materiales de desecho, metales, plásticos, vidrios, objetos que caen de los barcos, etc.
- Productos químicos y agrotóxicos. Los químicos empleados para la industria agrícola, para tratar los suelos o para otros usos puntuales, a menudo son lavados por la lluvia y se escurren hacia los mares o las aguas subterráneas.
- Las principales (por no decir la gran mayoría) de las causas de la contaminación del agua provienen del modo de vida de los seres humanos y, en especial, del modo en que consumimos los recursos naturales y disponemos de los subproductos y desechos de nuestras actividades.

Las principales consecuencias de la contaminación del agua pueden ser:

- Desequilibrios biológicos. La presencia de ciertos químicos en el agua pueden causar la proliferación anormal de ciertos microbios o algas, lo cual desbalancea la cadena trófica y genera competencias anormales que, a la larga, ocasionan la muerte excesiva de ciertas especies que van a descomponerse añadiendo materia orgánica al agua.
- Alteraciones químicas. Los cambios en la química del agua pueden llegar a extremos letales, en los que la fauna y flora locales se extingan o migren hacia otras zonas, causando daños ecológicos severos.
- Impacto climático. Los cambios de temperatura, pH y otras propiedades del agua consecuencia de sustancias añadidas o sólidos en

suspensión inciden en el comportamiento de las masas del líquido, disminuyendo su evaporación y por lo tanto su precipitación y alterando el clima local.

Para evitar o disminuir la contaminación del agua basta con tomar conciencia de ello y procurar su utilización más ahorrativa, eficiente y responsable. Esto pasa por:

- Campañas de concientización del consumo. El derroche de aguas potables es una realidad cotidiana, que va desde el grifo que queda abierto mientras nos enjabonamos las manos.
- Cultura de reciclaje. La disminución de la basura sólida que va a dar, de una forma u otra, al agua o a rellenos sanitarios en contacto con aguas subterráneas, puede darse mediante el reciclaje y un consumo más responsable.

El agua contaminada a menudo tiene solución. Existen procesos de potabilización y limpieza tales como:

- Métodos de control bacteriológico y control biológico de las aguas.
- Tratamientos de aguas residuales y reutilización antes de devolverlas al mar.
- Mecanismos de filtrado de diversa índole.

CONTAMINACIÓN CON RESIDUOS SÓLIDOS

Los centros poblados de Lagunas generan algunos residuos sólidos, que no son tratados convenientemente. Los residuos orgánicos son reutilizados, como alimentos de algunos animales, e incorporación en los jardines y terrenos de cultivo.

Los residuos sólidos son causa de problemas ambientales en las áreas urbanas, rurales, ya que generan impacto ambiental negativo por el inadecuado manejo de estos y amenazan la sostenibilidad y la sustentabilidad ambiental. Los residuos sólidos, se desarrolla en un botadero controlado.

Los residuos sólidos son sustancias, productos o subproductos en estado sólido o semisólido de los que su generador dispone o está obligado a disponer, es decir, se hace responsable de definir un destino para ellos. Desde el momento en que disponemos nuestros residuos, estos empiezan un proceso de descomposición en subproductos que se presentan de manera líquida y gaseosa, recibiendo el nombre de lixiviados los que se descomponen en líquidos y de gases de descomposición los que se descomponen en gases.

Los residuos sólidos son tan antiguos como la humanidad misma y son producidos por las distintas actividades de las personas. El problema de generación de residuos sólidos se fue tornando más agudo debido a que su acumulación fue mayor; en consecuencia, las enfermedades y los animales que las propagaban fueron proliferando.

El ser humano en su interacción con el ambiente siempre se ha visto enfrentado al problema del manejo de sus residuos. Este problema aumenta cuando las personas se concentraron en centros urbanos, incrementando la cantidad de desechos generados y hacienda cada vez más difícil la disposición de estos.

La problemática ambiental relacionada directamente con el manejo de los residuos sólidos afecta al ser humano y a su entorno de diferentes maneras, especialmente en los siguientes aspectos:

- Salud pública
- Factores ambientales, como los recursos renovables y no renovables.
- Factores económicos: como los recursos naturales.

Todo esto afecta a cada uno de los componentes ambientales que nosotros como habitantes del planeta tierra necesitamos.

Al reducir la cantidad de residuos sólidos, reducimos la cantidad de basura que termina en nuestros vertederos o basureros. Estos son artículos que usamos todos los días y de los cuales nos deshacemos tirándolos al cubo de basura. Los residuos sólidos vienen de los hogares, de los negocios y de las industrias.

Los residuos sólidos se caracterizan por ser materiales que aparentemente ya no tienen valor para sus dueños y se convierten en un estorbo.

Clasificación de los Residuos Sólidos.

Es importante tener en cuenta que para desarrollar un óptimo manejo de los residuos sólidos se hace indispensable clasificarlos, para ello se pueden considerar aspectos como sus características, su procedencia y la fuente generadora. A continuación, se presentan las diversas clasificaciones:

1) De acuerdo con la *fuentes generadora o productora del residuo*, los residuos sólidos pueden clasificarse en:

- **Residuo Sólido Domiciliario:** El que por su naturaleza, composición, cantidad y volumen es generado en actividades realizadas en viviendas o en cualquier establecimiento asimilable a éstas. Dentro de estos se encuentran los RESIDUOS VOLUMINOSOS los cuales por su forma, tamaño, volumen o peso son difíciles de ser recogidos y/o transportados por los servicios de recogida convencional.
- **Residuo Sólido Comercial:** Aquel que es generado en establecimientos comerciales y mercantiles tales como almacenes, depósitos, hoteles, restaurantes, cafeterías y plazas de mercado.
- **Residuo Sólido Institucional:** Aquel que es generado en establecimientos educativos, gubernamentales, militares, carcelarios, religiosos, terminales aéreos y terrestres, y edificaciones destinadas a oficinas, entre otros.
- **Residuos de Construcciones y Demolición:** Proceden de obras, reparaciones y otros trabajos de poca importancia, pero bastante frecuentes. Principalmente están compuestos por ladrillos, madera, cerámica sanitaria etc.
- **Residuos Industriales Asimilables a Urbanos:** Son aquellos generados por pequeñas industrias y talleres que por su mínima cuantía, el ámbito urbano de su lugar de producción y su baja toxicidad, se asimilan y gestionan junto con los urbanos.

2) De acuerdo con sus características, los residuos sólidos pueden clasificarse en:

- **Orgánicos:** Es el caso de las verduras, las cáscaras de fruta o huevos, los huesos de la carne y el pollo y las espinas de pescado, restos de comida, etc. Este tipo de residuos representan la materia prima para el establecimiento de un programa de compostaje, por lo que idealmente deberían separarse del resto de materiales de desecho.

- **No orgánicos:** Se caracterizan por tener forma definida, como hojas de papel, empaques de plástico, cartón, aluminio o lata, tarros plásticos o metálicos, bolsas de plástico o papel, por citar unos pocos ejemplos, etc. Son conocidos normalmente como residuos sólidos reciclables, y constituyen el objetivo principal de separación en la fuente y comercialización con fines de reciclaje.

3) De acuerdo con características especiales, los residuos pueden clasificarse en:

Este tipo de residuos deben separarse de la corriente de residuos debido a su peligrosidad tanto para la salud humana como para los ecosistemas en general, y disponerse finalmente en rellenos de alta seguridad, incinerarse, o tratarse de forma previa a su enterramiento en un relleno para residuos no peligrosos. En casi la totalidad de los casos no son objeto de reciclaje, pero se dan casos especiales como el de algunos materiales de valor contenidos en el residuo y que pueden ser recuperados para reutilizarse, como sucede con las baterías de níquel, cadmio o plomo.

- **Patógeno:** aquel que puede ser reservorio o vehículo de infección. Ejemplo: jeringas, curitas, papel higiénico, toallas higiénicas.
- **Tóxico:** aquel que por sus características físicas y/o químicas, y dependiendo de su concentración y tiempo de exposición, puede causar daño a los seres vivos y aún la muerte, o provocar contaminación ambiental. Ejemplo: pilas y baterías, químicos.
- **Combustible:** aquel que arde en presencia de oxígeno, por acción de una chispa o cualquiera otra fuente de ignición. Ejemplo: tñner, gasolina.
- **Inflamable:** aquel que puede arder espontáneamente en condiciones normales. Ejemplo: pegantes, grasas y aceites.
- **Explosivo:** aquel que genera grandes presiones al darse altas temperaturas o agitación excesiva. Ejemplo: aerosoles, tanques de gas.

Enfoques de la Gestión de los Residuos Sólidos:

Desde los años setenta hasta el día de hoy, el enfoque en la gestión de los residuos ha variado radicalmente a nivel mundial.

El primer enfoque de la gestión estaba encaminado fundamentalmente al tratamiento y eliminación de los residuos. Posteriormente, se entra cada vez más de lleno en lo que se ha llamado la minimización de los residuos, es decir, evitar que éstos lleguen a producirse para no tener que tratarlos o eliminarlos.

Por último, se sigue profundizando en la minimización de residuos, estableciendo una jerarquía de opciones a la hora de gestionarlos:

- No generación de residuos
- Fomento de la utilización y reciclaje
- Optimización del tratamiento y eliminación.

Prácticas Más Usuales en el Manejo de los Residuos Sólidos:

- **Reducción:** Se refiere a reducir la cantidad (en volumen y peso) de los artículos que ingresan a la corriente de residuos sólidos municipales. Incluye técnicas que permiten la separación de los residuos o bien poder reutilizarlos o reciclarlos. Una vez concentrado el residuo es mucho más fácil recuperar los materiales, que pueden tener un valor económico.
- **Segregación de Residuos:** Consiste en separar los distintos flujos de residuos, realizándose generalmente en su origen.
- **Reutilización:** Se trata de prolongar el tiempo de vida de un artículo reutilizándolo en la misma o en otras aplicaciones antes de su descarte final.
- **Reciclaje:** Consiste en la transformación física, química y/o biológica de los materiales contenidos en el desecho, de manera que se obtenga

nuevamente una materia prima para la elaboración de los mismos productos o diferentes. En la teoría cualquier artículo es reciclable; en la práctica, sólo aquellos en que el beneficio económico excede los costos de su recuperación. Esta técnica puede eliminar los costes de disposición, reducir los costes de materias primas y proporcionar ingresos por la venta de residuos. La eficacia dependerá de la forma como se practique la segregación.

- **Compostación:** Es la conversión biológica de la materia orgánica que da como resultado un mejorador de suelos o un abono orgánico de excelente calidad.
- **Incineración con Recuperación de Energía:** Se refiere a la incineración tecnificada a muy alta temperatura donde se logra la descomposición total de las basuras convirtiéndola en cenizas y recuperando el valor calorífico de aquellas para generación de electricidad y/o calefacción para la comunidad.
- **Relleno Sanitario:** Es un sitio, por lo general alejado de las ciudades, que se escoge para "enterrar" los residuos sólidos, pero con una adecuación de tipo técnico y con un manejo controlado del tipo de residuos que allí se disponen. Se trata de que al relleno sanitario vayan solamente aquellos artículos para los cuales ésta sea la única opción de manejo para la comunidad. Muchas Municipalidades utilizan Botaderos, que muchas veces se confunden como si fueran RELLENOS SANITARIOS.

La evacuación de aguas servidas sin tratamiento es vertida a tajo abierto al río, afectando la calidad del agua. Así como la acumulación de los residuos sólidos de origen domiciliario, comerciales, principalmente van a dar a las riberas de ríos y quebradas de la ciudad, produciendo focos de infestación. La contaminación de los suelos se ve de una y otra forma en puntos críticos de acumulación, debido al arrojado de residuos ejemplo en las riberas del río,

a consecuencia de la ausencia de buenas prácticas ambientales por parte de pobladores y el inadecuado manejo de los residuos sólidos, debido a las deficiencias operativas a través del personal obrero permanente, el financiamiento limitado, el servicio de limpieza presenta un alto porcentaje de morosidad. Las deficiencias van desde la recolección, hasta el destino final de los residuos la recolección, cuenta con horarios establecidos; pero si el vehículo sufre desperfectos, no cumple con el recojo de residuos de la zona que le corresponde, causando acumulación de residuos en las viviendas, existiendo la presencia de botaderos en la ciudad. Así mismo aún hay malos vecinos y vecinas, restaurantes, tiendas comerciales, que arrojan los residuos a la calle o que sacan sus residuos en días y horas fuera de los horarios establecidos.

El destino final de los residuos sólidos se desarrolla en un botadero controlado.

V. OBJETIVOS

En esta sección se detallan los logros que se pretende obtener con la ejecución del PLANEFA. Para ello, los objetivos responden a las atingencias advertidas al momento de determinar la problemática ambiental. Los objetivos se enmarcan en las políticas nacionales, regionales, locales o sectoriales, según correspondan, así como en los objetivos estratégicos institucionales que respondan a la problemática ambiental identificada.

Se han tomado algunos problemas ambientales, teniendo en cuenta los límites presupuestales de la entidad municipal.

5.1. OBJETIVO GENERAL

- Elaborar el instrumento de planificación PLANEFA, para ejercer las funciones de fiscalización ambiental y fortalecer la gestión ambiental en el año fiscal 2021.

5.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Elaborar el Plan de Supervisión Ambiental, programando acciones de seguimiento y verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables.
- Elaborar el Plan de Evaluación Ambiental que permita implementar programas para las acciones de monitoreo y vigilancia de la calidad ambiental Monitorear, vigilar, supervisar y fiscalizar los residuos sólidos.
- Elaborar, aprobar e implementar la Ordenanza relacionada con el régimen de las infracciones cometidas contra el medio ambiente.
- Implementar y fortalecer el Área de evaluación y fiscalización ambiental.
- Evaluar los impactos ambientales y proponer medidas de prevención, mitigación o de control adecuadas.
- Recolectar información de la calidad ambiental del entorno para la toma de decisiones ante impactos o riesgos ambientales potencial es que produzcan los residuos sólidos.

- Retroalimentar el PLANEFA 2021, de acuerdo con los incumplimientos encontrados durante la supervisión.

VI. PROGRAMACIÓN DE ACCIONES PARA LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Detalla las actividades de fiscalización ambiental que se deben llevar a cabo durante el año siguiente a la aprobación del PLANEFA, de acuerdo con los criterios de priorización de los presentes lineamientos.

- ACTIVIDAD DE RESIDUOS SOLIDOS.
- APROBACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS AMBIENTALES.
- APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN AMBIENTAL.

VII. ANEXO

Formato para la planificación de actividades, el cual contiene las metas físicas y financieras de las EFA, así como el inventario y el plan de implementación de instrumentos legales.

ANEXO 2:
PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES

ÓRGANO/UNIDAD ORGÁNICA : SUBGERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y MEDIO AMBIENTE.
UNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES LOCALES Y MEDIO AMBIENTE

PERSONA DE CONTACTO : JOSÉ FROILÁN CÓRDOVA SAAVEDRA

1. PROGRAMACIÓN DE SUPERVISIONES

N°	Actividad Operativa	Objeto de la supervisión	Unidad de medida	PROGRAMACIÓN MENSUAL												Meta Física Anual	Ppto Anual	
				ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	set	oct	nov	dic			
1.	Supervisión, seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables (LIMPIEZA PÚBLICA)	Efectuar labores de seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales respecto a la LIMPIEZA PÚBLICA por parte de la población del distrito de LAGUNAS, así como de los locales de organizaciones sociales, negocios, comercios, entre otros.	Informe de supervisión	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12	12,000 soles
TOTAL																		

2. PROGRAMACIÓN DEL EJERCICIO DE LA POTESTAD SANCIONADORA

Carga total de Informes de Supervisión con recomendaciones de inicio de Procedimiento administrativo sancionador (PAS) por presunto incumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables, por año:

AÑO	CANTIDAD
Enero a diciembre 2021	12

Programación de PAS que se proyecta tramitar en el año.

N°	Actividad Operativa	Unidad de medida	PROGRAMACIÓN MENSUAL												Meta Física Anual	Ppto Anual	
			ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	set	oct	nov	díc			
1.	Supervisión, seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables (LIMPIEZA PÚBLICA) - PAS.	Informe de supervisión y de inicio de PAS.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12	5,000 soles
TOTAL																	

3. PROGRAMACIÓN DE EVALUACIONES AMBIENTALES

N°	Actividad Operativa	Unidad de medida	PROGRAMACIÓN MENSUAL												Meta Física Anual	Ppto Anual		
			ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	set	oct	nov	dic				
1.	Supervisión, seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables (LIMPIEZA PÚBLICA)- Evaluaciones ambientales.	Informe de evaluación	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12	5,000 soles
TOTAL																		

4. PLAN DE INSTRUMENTOS NORMATIVOS

N°	Función	NO	SI	Detalle del instrumento normativo aprobado		Observaciones
				Normas de la EFA que regulan su función	Fecha de publicación en El Peruano	
1.	Evaluadora					
2.	Supervisora		x	En proceso	En proceso	01 instrumento
3.	Fiscalizadora y sancionadora (tramitación de procedimientos administrativos sancionadores)		x	En proceso	En proceso	01 instrumento

Programación Anual de aprobación de instrumentos normativos:

N°	Función normada	Instrumento Normativo para aprobarse	Programación anual												Ppto anual (soles)		
			ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	set	oct	nov	díc			
1	Fiscalizadora y Sancionadora	REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS AMBIENTALES	X														2,500 SOLES
2	Supervisora	REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN AMBIENTAL	X														2,500 SOLES
TOTAL																	

5. RESUMEN DE PROGRAMACIÓN

Programación anual de fiscalización ambiental								
N°	Actividades de fiscalización ambiental	Unidad de medida	Programación Física				Meta anual	Ppto anual (soles)
			I Trimestre	II Trimestre	III Trimestre	IV Trimestre		
1	Programación de supervisiones	Informe de supervisión	3	3	3	3	12	12,000 soles
2	Programación del ejercicio de potestad sancionadora	Informe de supervisión y de inicio de PAS.	3	3	3	3	12	5,000 soles
3	Programación de evaluaciones ambientales	Informe de evaluación	3	3	3	3	12	5,000 soles
4	Programación de instrumentos normativos	Instrumento normativo aprobado	2	0	0	0	2	5,000 soles
TOTAL								

PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL

REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN AMBIENTAL

Artículo 1°.- Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto regular y uniformizar los criterios para el ejercicio de la función de supervisión ambiental a cargo de la Municipalidad Distrital de Lagunas como Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA).

Artículo 2°.- Ámbito de aplicación

El presente Reglamento es aplicable a:

- a) Los administrados sujetos a supervisión en el marco del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA).

Artículo 3°.- Finalidad de la función de supervisión

La función de supervisión tiene por finalidad prevenir daños ambientales, promover la subsanación voluntaria de los incumplimientos de obligaciones fiscalizables y la obtención de los medios probatorios idóneos para sustentar el inicio del procedimiento administrativo sancionador o la imposición de las medidas administrativas, en caso corresponda, para garantizar una adecuada protección ambiental.

Artículo 4°.- Definiciones

Para efectos del presente Reglamento, se aplican las siguientes definiciones:

- a) **Acción de supervisión:** Todo acto del supervisor que, tenga por objeto verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscalizables.
- b) **Acta de Supervisión:** Documento en el que se deja constancia de los hechos verificados en la acción de supervisión presencial, así como las incidencias ocurridas.
- c) **Administrado:** Persona natural o jurídica que desarrolla una actividad económica o función sujeta a supervisión de la Autoridad de Supervisión o de la Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA).
- d) **Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA):** Entidad pública de ámbito nacional, regional o local que tiene atribuida alguna o todas las funciones de fiscalización ambiental, en sentido amplio.
- e) **Expediente de supervisión:** Conjunto ordenado de documentos relevantes para el cumplimiento del objetivo de la supervisión, que contiene las actuaciones realizadas durante su desarrollo.
- f) **Función de supervisión:** Facultad de verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscalizables del administrado. El ejercicio de dicha función comprende las etapas de planificación, ejecución y resultados.
- g) **Informe de supervisión:** Documento técnico legal aprobado por la Autoridad de Supervisión que contiene la evaluación del cumplimiento de las obligaciones fiscalizables en el marco de las acciones de supervisión.
- h) **Obligaciones fiscalizables:** Comprenden las obligaciones de hacer o no hacer, establecidas en la normativa, los instrumentos de gestión ambiental, las disposiciones y mandatos emitidos por la autoridad competente, entre otras fuentes de obligaciones.
- i) **Plan de Supervisión:** Documento elaborado en la etapa preparatoria de la supervisión, que contiene, entre otros, el listado enunciativo de las obligaciones fiscalizables materia de la supervisión extraídas de la ficha de obligaciones, los antecedentes, el tipo de supervisión, acciones a realizar y la indicación de aquellos supervisores que realizan las acciones de supervisión.

- j) **Supervisor:** Persona natural o jurídica que, en representación de la Autoridad de Supervisión, ejerce la función de supervisión de conformidad con lo establecido en la normativa vigente. El supervisor tiene la calidad de funcionario público.
- k) **Supervisión:** Conjunto de actos desarrollados en el ejercicio de la función de supervisión. Se inicia con la elaboración del Plan de Supervisión y culmina con la emisión del Informe de Supervisión.
- l) **Unidad fiscalizable:** Lugar donde el administrado desarrolla su actividad (área productiva, lote, central, planta, concesión, dependencia, entre otros).

TÍTULO II DE LA SUPERVISIÓN

Capítulo I De los tipos de supervisión

Artículo 5º.- Tipos de supervisión

En función de su programación, la supervisión puede ser:

- a) **Regular:** Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA).
- b) **Especial:** Supervisión no programada, cuyo objetivo es verificar el cumplimiento de obligaciones fiscalizables específicas de los administrados. Estas supervisiones pueden llevarse a cabo en las siguientes circunstancias:

- (i) Accidentes o emergencias de carácter ambiental;
- (ii) Reportes de emergencias formulados por los administrados;
- (iii) Denuncias ambientales;
- (vi) Otras circunstancias que evidencien la necesidad de efectuar una supervisión.

Artículo 6°.- Acción de supervisión

6.1 La acción de supervisión es:

- a) **Presencial:** Acción de supervisión que se realiza con presencia del administrado o su personal. Se incluye bajo esta modalidad las acciones de supervisión en la unidad fiscalizable.

6.2 Cuando se realice la acción de Supervisión y el administrado o su personal no se encuentre en la unidad fiscalizable, se procederá a llenar el Acta de Supervisión conforme a las constataciones efectuadas por el supervisor.

Capítulo II

De la etapa preparatoria de la supervisión

Artículo 7°.- De la planificación de la supervisión

La planificación de la supervisión comprende las acciones previas que resultan necesarias para ejecutar las acciones de supervisión de forma eficiente y eficaz.

Esta etapa incluye, entre otros, lo siguiente:

- a) La identificación de las obligaciones fiscalizables del administrado;
- b) La revisión de la información presentada por el administrado a la EFA vinculada a las obligaciones materia de supervisión;
- c) La evaluación de denuncias respecto a la unidad fiscalizable;
- d) La revisión de los resultados de supervisiones previas y de las medidas administrativas impuestas;
- e) La revisión de los procedimientos administrativos sancionadores y de las medidas administrativas impuestas; y,
- f) La elaboración del Plan de Supervisión, el cual tendrá un número de expediente, conforme al Anexo 1, que forma parte integrante del presente Reglamento.

Capítulo III

De la etapa de ejecución de la supervisión

Artículo 8º.- De la acción de supervisión presencial

- 8.1 La acción de supervisión presencial se realiza en la unidad fiscalizable o en su área de influencia, sin previo aviso. En determinadas circunstancias y para garantizar la eficacia de la supervisión, la EFA, en un plazo razonable, podrá comunicar al administrado la fecha y hora en que se efectuará la acción de supervisión.
- 8.2 El supervisor debe elaborar el Acta de Supervisión, en el cual se describirá los hechos verificados en la acción de supervisión presencial, así como las incidencias ocurridas durante la acción de supervisión.
- 8.3 Al término de la acción de supervisión presencial, el Acta de Supervisión debe ser suscrita por el supervisor, el administrado o su personal que

participó. Si el administrado o su personal se niega a suscribir el Acta de Supervisión, ello no enerva su validez, dejándose constancia de ello. El supervisor debe entregar una copia del Acta de Supervisión al administrado.

8.4 La ausencia del administrado o su personal en la unidad fiscalizable no impide el desarrollo de la acción de supervisión, pudiendo recabar la información y/o constatar los hechos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones fiscalizables, que será notificado al administrado.

8.5 En el supuesto de que no se realice la acción de supervisión por obstaculización del administrado o su personal, se elabora un Acta de Supervisión donde se indicará este hecho.

8.6 En el supuesto que no se realice la acción de supervisión por causas ajenas al administrado, se elaborará un acta en la que se deje constancia del motivo que impidió su realización.

Artículo 9º.- Contenido del Acta de Supervisión

9.1 El Acta de Supervisión debe consignar, como mínimo, la siguiente información, conforme al Anexo 2, que forma parte Integrante del presente Reglamento:

- a) Nombre o razón social del administrado;
- b) Registro Único del Contribuyente;
- c) Nombre y dirección de la unidad fiscalizable objeto de supervisión;
- d) Actividad o función desarrollada por el administrado;
- e) Nombre y datos del responsable de la unidad fiscalizable;
- f) Tipo de supervisión;
- g) Fecha y hora de la acción de supervisión (de inicio y de cierre);
- h) Nombre de los supervisores;

- i) Nombre y cargo del personal del administrado que participa de la acción de supervisión;
- j) Obligaciones fiscalizables objeto de supervisión;
- k) Obligaciones cumplidas, cuando ello haya sido constatado durante la acción de supervisión, de ser el caso;
- l) Presuntos incumplimientos detectados, precisando aquellos que han sido corregidos;
- m) Medios probatorios que sustentan el cumplimiento, subsanación o incumplimiento detectados en la acción de supervisión, según corresponda;
- n) Requerimientos de información efectuados y el plazo otorgado para su entrega;
- o) Firma del personal del administrado, del supervisor a cargo de la acción de supervisión.
- p) Observaciones del administrado, en caso lo solicite;

9.2 La omisión no relevante o el error material contenido en el Acta de Supervisión no afecta su validez ni de los medios probatorios que se hayan obtenido en dicha acción de supervisión.

Capítulo IV

De la etapa de resultados

Artículo 10º.- Incumplimientos detectados

Luego de efectuadas las acciones de supervisión, y en caso el administrado presente la información a fin que se dé por subsanada su conducta, se procede a calificar los presuntos incumplimientos de las obligaciones fiscalizables detectados y clasificarlos

en leves o trascendentes, según corresponda. Los incumplimientos leves pueden ser materia de subsanación voluntaria por parte del administrado.

Artículo 11°.- De la clasificación de los incumplimientos detectados

Los incumplimientos detectados se clasifican en:

a) Incumplimientos leves: Son aquellos que involucran: (i) un daño potencial a la flora y fauna, o a la vida o salud de las personas, siempre y cuando impliquen un riesgo leve; o (ii) se trate del incumplimiento de una obligación de carácter formal u otra que no causa daño o perjuicio.

Si el administrado acredita la subsanación del incumplimiento leve detectado antes del inicio del procedimiento administrativo sancionador, se emitirá como subsanado el incumplimiento.

b) Incumplimientos trascendentes: Son aquellos que involucran: (i) un daño real a la vida o la salud de las personas; (ii) un daño real a la flora y fauna; (iii) un daño potencial a la flora y fauna, o a la vida o salud de las personas, siempre y cuando impliquen un riesgo significativo o moderado; o, (iv) un incumplimiento de una obligación de carácter formal que cause daño o perjuicio.

Si el administrado acredita la ejecución de acciones que coadyuven a la rehabilitación, restauración, reparación, entre otras, será considerada como un factor atenuante en la graduación de la sanción a imponer en el procedimiento administrativo sancionador, teniendo en cuenta la oportunidad en la que se acredite.

Para la determinación del riesgo se aplicará la Metodología para la estimación del riesgo ambiental que genera el incumplimiento de las obligaciones fiscalizables prevista en el Anexo 4, del Reglamento de Supervisión de la RCD N° 005-2017-OEFA/CD.

Artículo 12°.- Del Informe de Supervisión

12.1 Concluida la etapa de ejecución de la supervisión, se emite el Informe de Supervisión, el cual contiene como mínimo lo siguiente, conforme al Anexo 3 que forma parte integrante del presente Reglamento:

a) Antecedentes

- a.1 Objetivo de la supervisión;
- a.2 Tipo de supervisión;
- a.3 Nombre o razón social del administrado;
- a.4 Actividad fiscalizable o función desarrollada por el administrado;
- a.5 Nombre y ubicación de la unidad fiscalizable.

b) Análisis de la supervisión

- b.1 Análisis de los cumplimientos verificados, con la referencia a los respectivos medios probatorios;
- b.2 Análisis de los incumplimientos objeto de subsanación, o de ser el caso, de las acciones propuestas por el administrado que coadyuven a la restauración, rehabilitación o reparación, entre otras, haciendo referencia a los respectivos medios probatorios;
- b.3 Análisis de los incumplimientos verificados, haciendo referencia a los respectivos medios probatorios;
- b.4 Descripción de la verificación del cumplimiento de las medidas administrativas dictadas con anterioridad, de ser el caso;
- b.5 Identificación de las presuntas infracciones administrativas y los medios probatorios que lo sustenten;
- b.6 Identificación de las medidas administrativas dictadas durante el desarrollo de la supervisión materia del informe; y

- b.7 Propuesta de medida administrativa, de ser el caso.
- c) Conclusiones
- d) Recomendaciones
 - d.1 Obligaciones respecto de las cuales corresponde el inicio de un procedimiento administrativo sancionador o el archivo, según corresponda;
 - d.2 Dictado de medidas administrativas; o,
- e) Anexos
- f) Aprobación del Informe de Supervisión por parte de la Autoridad de Supervisión.

TÍTULO III

DE LOS SUJETOS DE LA SUPERVISIÓN

Capítulo I Del Supervisor

Artículo 13°.- Facultades del supervisor

El supervisor goza, entre otras, de las siguientes facultades:

- a) Requerir a los administrados la presentación de documentos, incluyendo libros contables, facturas, recibos, comprobantes de pago, registros magnético/electrónicos vinculados al cumplimiento de las obligaciones fiscalizables del administrado y, en general, toda la información necesaria para el cumplimiento de las labores de supervisión.
- b) Tomar y registrar las declaraciones de las personas que puedan brindar información relevante sobre la supervisión que se lleva a cabo.

- c) Requerir copias de los archivos físicos y electrónicos, así como de cualquier otro documento que resulte necesario para los fines de la acción de supervisión.
- d) Efectuar los actos necesarios para obtener o reproducir documentos impresos, fotocopias, facsímiles, planos, estudios o informes, cuadros, dibujos, fotografías, radiografías, cintas cinematográficas, imágenes satelitales, Sistema de Información Geográfica (SIG), y demás objetos que recojan, contengan o representen algún hecho, actividad humana o su resultado, y que sean pertinentes a la supervisión.
- e) De ser necesario instalar equipos en las unidades fiscalizables, donde el administrado desarrolla su actividad o función, con el propósito de realizar monitoreos, siempre que con ello no se dificulten las actividades o la prestación de los servicios que son materia de supervisión.

Artículo 14°.- Obligaciones del supervisor

14.1 El Supervisor debe ejercer sus funciones con diligencia y responsabilidad, adoptando las medidas necesarias para obtener los medios probatorios idóneos que sustenten los hechos verificados en la supervisión, en caso corresponda.

14.2 El Supervisor tiene, entre otras, las siguientes obligaciones:

- a) Realizar, previamente a la supervisión encomendada, la revisión y/o evaluación de la documentación que contenga información relacionada con la unidad fiscalizable, su área de influencia o en lugares donde el administrado desarrolla su actividad o función.
- b) Identificarse ante quien lo solicite, presentando la credencial correspondiente. c) Citar la base legal que sustente su competencia de supervisión, sus facultades y obligaciones, al administrado que las solicite.

25

- d) Entregar copia del Acta de Supervisión al administrado en la acción de supervisión presencial.
- e) Guardar reserva sobre la información obtenida en la supervisión, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.
- f) Deber de imparcialidad y prohibición de mantener intereses en conflicto.

14.3 La omisión al cumplimiento de las obligaciones mencionadas en el numeral precedente no enerva el valor de los medios probatorios recabados.

Capítulo II

Del administrado

Artículo 15°.- De la información para las acciones de supervisión

El administrado debe mantener en su poder toda la información vinculada a su actividad o función en las instalaciones y lugares sujetos a supervisión por un plazo de cinco (5) años contados a partir de su emisión, debiendo entregarla al supervisor cuando este la solicite. En caso de no contar con la información requerida, la Autoridad de Supervisión le otorgará un plazo acorde para su remisión.

Artículo 16°.- De las facilidades para el normal desarrollo de las acciones de supervisión

16.1 El administrado está obligado a brindar al supervisor todas las facilidades para el ingreso a la unidad fiscalizable, sin que medie dilación alguna para su inicio. En caso de no encontrarse en las instalaciones un representante del administrado,

25

el personal encargado de permitir el ingreso debe facilitar el acceso al supervisor en un plazo razonable.

16.2 En los casos de instalaciones ubicadas en lugares de difícil acceso, el administrado debe otorgar las facilidades para acceder a las instalaciones objeto de supervisión.

16.3 El supervisor debe cumplir con los requisitos de seguridad y salud en el trabajo, sin que ello implique la obstaculización de las labores de supervisión, de ser el caso.

Artículo 17°.- Del apoyo de la fuerza pública en las acciones de supervisión

17.1 En el supuesto de que el administrado incumpla lo dispuesto en el Numeral 16.1 del Artículo precedente, el supervisor podrá requerir el auxilio de la fuerza pública para el desempeño de sus funciones, el cual deberá ser prestado de inmediato bajo responsabilidad, tal como lo establece el Artículo 14° de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

17.2 En el supuesto mencionado en el numeral precedente, se podrá formular denuncia contra el administrado por el delito de resistencia a la autoridad, tipificado en el Artículo 368° del Código Penal vigente, para lo cual la EFA remitirá la comunicación correspondiente a la Procuraduría Pública respectiva, sin perjuicio de las acciones administrativas correspondientes.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- En caso el administrado transfiera, traspase, ceda o delegue la actividad principal o función a un tercero, el adquiriente o cesionario está obligado a comunicar dicho cambio a la Autoridad de Supervisión, en un plazo máximo de quince (15) días

hábiles, contado desde la celebración del acuerdo que contempla el cambio de titularidad.

Segunda.- Toda referencia al "Informe Técnico Acusatorio", deberá entenderse como "Informe de Supervisión" respectivamente.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única.- En lo que resulte pertinente, el presente Reglamento es aplicable a las supervisiones efectuadas con anterioridad a su vigencia, siempre y cuando se haya otorgado al administrado un plazo a efectos de subsanar los presuntos incumplimientos detectados.

ANEXO 1

PLAN DE SUPERVISIÓN

EXPEDIENTE N° _____

I. OBJETIVO

(Colocar las obligaciones cuyo cumplimiento serán materia de supervisión)

II. ANTECEDENTES

III. BASE LEGAL

IV. ACCIONES DE SUPERVISION A REALIZAR

V. EQUIPO DE SUPERVISION

VI. RECURSOS REQUERIDOS

Lagunas, __ de _____ del 20__

(Fecha en que se aprueba el plan de supervisión)

Elaborado por: _____

Aprobado por: _____

ANEXO 2

	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS	ACTA DE SUPERVISIÓN AMBIENTAL
---	---	--------------------------------------

1. DATOS DEL ADMINISTRADO			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL ADMINISTRADO			
RUC			
ACTIVIDAD ECONÓMICA			
NOMBRE DE LA UNIDAD FISCALIZABLE O LUGAR	UBICACIÓN		
		DISTRITO	
		PROVINCIA	
OBJETO DE SUPERVISIÓN			
		DEPARTAMENTO	
DIRECCION			
EXPEDIENTE			

2. DATOS DE LA SUPERVISIÓN					
SUPERVISIÓN	ESPECIAL		SUPERVISIÓN		
FECHA DE SUPERVISIÓN		HORA DE SUPERVISIÓN	APERTURA CIERRE		
PERSONAL ADMINISTRADO				DNI	
				DNI	
EQUIPO DE SUPERVISOR				DNI	
				DNI	

3. OBLIGACIONES AMBIENTALES FISCALIZABLES

3. OBLIGACIONES AMBIENTALES FISCALIZABLES			

4. OBSERVACIONES DEL ADMINISTRADO

4. OBSERVACIONES DEL ADMINISTRADO			

5. VERIFICACION DE OBLIGACIONES

N°	DESCRIPCIÓN	¿CORRIGIO?	PLAZO
1			
2			

6. RELACION DE MEDIOS PROBATORIOS

N°	6. RELACION DE MEDIOS PROBATORIOS
1	
2	

7. FIRMAS

EQUIPO DE SUPERVISION

N°	APELLIDOS	NOMBRE	CARGO	FIRMA
1				
2				

PERSONAL DEL ADMINISTRADO

N°	APELLIDOS	NOMBRE	CARGO	FIRMA
1				
2				

ANEXO 3

INFORME DE SUPERVISIÓN

A: [Nombre del estinatarario]

De: [Nombre del Supervisor]

Asunto: Resultado de las acciones de supervisión [unidad fiscalizable] de [nombre del administrado], realizada del [fecha de inicio] al [fecha de cierre]

Referencia: Acta de Supervisión

Fecha: Lugar, [fecha]

I. ANTECEDENTES

- Objetivo de la supervisión;
- Tipo de Supervisión;
- Nombre o razón social del administrado;
- Actividad o función desarrollada por el administrado;
- Nombre y ubicación de la unidad fiscalizable.

II. ANÁLISIS DE LA SUPERVISIÓN

- Análisis de los cumplimientos de las obligaciones fiscalizables, con la referencia a los respectivos medios probatorios.
- Análisis de los incumplimientos de las obligaciones fiscalizables, con la referencia a sus respectivos medios probatorios.
- Análisis de los incumplimientos que fueron objeto de subsanación, o de ser el caso, de las acciones que coadyuven a la restauración, rehabilitación o reparación propuestas por el administrado, con la referencia a los respectivos medios probatorios.
- Detalle del seguimiento del cumplimiento de las medidas administrativas dictadas con

anterioridad, de ser el caso;

- Identificación de las presuntas infracciones administrativas, los presuntos responsables y los medios probatorios que lo sustenten, de ser el caso;
- La identificación de las medidas administrativas dictadas durante el desarrollo de la supervisión materia del informe;
- La propuesta de medida administrativa, de ser el caso.

III. CONCLUSIONES

IV. RECOMENDACIONES

- Obligaciones respecto de las cuales corresponde el inicio de un procedimiento administrativo sancionador o el archivo del expediente, según corresponda,
- Imposición de medidas administrativas,

V. ANEXOS

Elaborado por:

Aprobado por: